



## Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA  
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA  
Tel: +54 (03482) 481848  
E-mail: [concejo@avellaneda.gob.ar](mailto:concejo@avellaneda.gob.ar)

### ORDENANZA N° 2.128

#### VISTO:

El grave estado de deterioro y el insuficiente mantenimiento de la cinta asfáltica de la Ruta Provincial N° 31, de todo el distrito de la ciudad de Avellaneda y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ruta 31 en toda la traza que comprende el Distrito Avellaneda evidencia la falta de mantenimiento y la peligrosidad en la transitabilidad. Contando esta con innumerables baches, roturas y desniveles.

Que, este estado de la ruta ha provocado decenas de siniestros viales los que, en su mayoría, son producto de factores predeterminados y evitables cuyas consecuencias son lamentables, como ser la pérdida de vidas humanas y lesiones incapacitantes. Además, también generan graves daños materiales con perjuicio económico para los propietarios de los vehículos que transitan por allí. Lo que pone en relieve una violación al derecho a la seguridad, a la salud y al goce de una vida digna.

Que la gravedad de la situación de la ruta torna necesario el establecer con urgencia una nueva política en materia de infraestructura vial de la traza de las rutas provinciales, minimizando los riesgos y asegurando la integridad física de quienes transitan por dicha vía.

Que, a los efectos de adoptar medidas urgentes y extraordinarias que coadyuven al objetivo buscado, deviene oportuno y conveniente declarar el estado de emergencia de la circulación vial en la ruta provincial 31.

Que tanto la doctrina jurídica y la jurisprudencia nacionales han declarado reiteradamente la preeminencia del "Valor Vida" en el ordenamiento jurídico argentino, ya que sin "Vida Humana", no tendrían sentido ni el Derecho ni la Sociedad.

Que esta afirmación permite que otros bienes y valores puedan ser sometidos a restricciones para preservar el valor protegido, siempre que estas limitaciones sean necesarias y las menores posibles.

Que las medidas que se adoptan en esta Ordenanza están orientadas claramente a la protección de la vida, estableciendo restricciones admisibles y medidas concretas que son plenamente aplicadas en países donde se ha demostrado su efectividad.



## Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 10 Nº 938 - (2801) AVELLANEDA  
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA  
Tel: +54 (3482) 481444  
E-mail: [concejo@avellaneda.gob.ar](mailto:concejo@avellaneda.gob.ar)

Que desde este concejo se han realizado numerosas solicitudes de reparación y mantenimiento a los organismos correspondientes: Resoluciones 530, 515, 449 y 338 sin obtener respuesta suficiente.

Que, de no contar con estas vías de comunicación, o de continuar en el estado en el que se encuentran generaría daños a la integridad de las personas ante un potencial siniestro como consecuencia del estado actual de las mismas, la falta de comunicación vial efectiva y segura entre Distritos, redundaría en pérdidas de índole económicas debido a la necesidad de recorrer mayor cantidad de kilómetros, resultando de ello daños materiales, afectando la actividad económica de la zona.

Que, en consecuencia, cabe dictar el pertinente acto administrativo lo que es atribución de esta autoridad municipal (Artículo 39, Inciso 38, Ley Nº 2756 -T.O. Decreto Nº 67/85);

**POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º):** Declárase en **ESTADO DE EMERGENCIA VIAL**, a la Ruta Provincial 31, en el tramo comprendido dentro del Distrito de la ciudad de Avellaneda.

**Artículo 2º):** Solicitese al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Santa Fe y a Vialidad Provincial, articulen los medios necesarios para la urgente reparación o reconstrucción de la Ruta Provincial 31, en todo el Distrito de la ciudad de Avellaneda.

**Artículo 3º):** Solicitese a los Municipios y comunas del Departamento General Obligado, adherirse a la misma.

**Artículo 4º):** Enviase copia de la presente al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Santa Fe; al Director de Vialidad Provincial y a legisladores con domicilio en la región.

**Artículo 5º):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2011.